



Ayuntamiento de El Burgo

Bases de la Convocatoria que regirán el procedimiento para acceder a la ayudas con cargo al programa extraordinario de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, financiadas por la Junta de Andalucía y gestionadas por el Ayuntamiento de El Burgo.

1.-GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR CON LAS AYUDAS

- a) **gastos de energía eléctrica** que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.
- b) **gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual** (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería).
- c) **gastos de reparaciones urgentes y básicas en las viviendas.**

2.-PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimo vitales y prestaciones de urgencia social aquellas personas o unidades familiares que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas que requieran actuación inmediata

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieran, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá otorgarse la misma a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquella que la haya solicitado en primer lugar.

La **cuantía de la ayudas** para gastos de energía eléctrica, será el coste de la factura emitida por la empresa suministradora del servicio con un límite de 150 euros por unidad familiar y solicitud.

La cuantía para gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos

Ayuntamiento de El Burgo



Ayuntamiento de El Burgo

de hostelería) será el coste de dos mensualidades con un límite de 400 euros por unidad familiar y solicitud.

La cuantía para gastos de reparaciones urgentes y básicas en las viviendas se limita a 1.500 euros por unidad familiar y solicitud.

Pudiéndose solicitar una única ayuda por familia y periodo de convocatoria, todo ello hasta agotar la asignación económica correspondiente al Ayuntamiento de El Burgo.

3.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del Decreto-Ley 8/2014, los siguientes:

a) **Figurar en el Padrón de la localidad, como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.** Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no exigirá el requisito de residencia a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.

b) **Ser mayor de edad** o menor emancipado.

c) **No disponer de recursos suficientes** con los que afrontar los gastos específicos contemplados en el punto 1 de las presentes.

d) Encontrarse en **situación de urgencia social**, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser **acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios**.

e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) **No ser propietario o usufructuario de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.**

4.-OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.

b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Burgo cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas

Ayuntamiento de El Burgo



Ayuntamiento de El Burgo

que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.

d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.

f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

5.-SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR.

5.1.-El procedimiento para la concesión de las ayudas recogidas en estas bases se iniciará previa solicitud de los interesados, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases y dirigida a la señora Alcaldesa.

5.2.-A la solicitud (**Anexo I**) deberá **acompañarse**:

Fotocopia del DNI, pasaporte o N.I.E. de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

En su caso, **libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho** que corresponda.

Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Justificante de **ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses** (nóminas, desempleo, certificados de subsidio, certificados de incapacidades, pensiones y rentas de cualquier naturaleza). No obstante, aquellas personas que no acreditan los ingresos deberán aportar certificados negativos, por ejemplo, certificado de no percibir prestación o subsidio del INEM.

Anexo II: Declaración responsable de ingresos percibidos por la unidad familiar en los últimos 6 meses.

Anexo III: Declaración responsable de no haber recibido ayuda de análoga naturaleza para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada y no ser propietario/a usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen dependiendo de la ayuda. (facturas, presupuestos,...).

5.3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Burgo,

Ayuntamiento de El Burgo



Ayuntamiento de El Burgo

ubicado en Calle Real, nº 22, cuyo plazo de presentación permanecerá abierto hasta el 31 de marzo de 2015.

6.-PROCEDIMIENTO

6.1.-Presentadas las solicitudes, se remitirán a los técnicos/as de los Servicios Sociales Comunitarios quienes comprobarán si la solicitud viene acompañada de la documentación exigida. Si la solicitud presentada no estuviera acompañada de los Anexos II y III debidamente firmados, o no reuniera todos los datos de identificación, tanto del solicitante como de los demás miembros de la unida familiar y/o no se hubiera acompañado a la solicitud la documentación señalada en el punto 5.2, se requerirá al **solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos en el plazo de 10 días**, indicándoles que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

6.2.-Los Servicios Sociales Comunitarios a continuación comprobarán los requisitos establecidos en la Base Tercera de las presentes Bases para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

El apartado c) de la base tercera se entenderá acreditado siempre que la **suma de los ingresos netos de la unida familiar**, en el semestre anterior a la solicitud, **no supere las siguientes cantidades:**

PARA UNIDADES FAMILIARES DE UNA 1 PERSONA-----3.195,06€
PARA UNIDADES FAMILIARES DE 2 PERSONAS-----4.153,57€
PARA UNIDADES FAMILIARES DE 3 PERSONAS-----4.792,59€
PARA UNIDADES FAMILIARES DE 4 Ó MÁS PERSONAS-----5.431,60€

6.3.-Valoradas las solicitudes, los/as Técnicos/as de Servicios Sociales Comunitarios elevarán informe con propuesta favorable o desfavorable a la Señora Alcaldesa, quien resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

7.-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

La persona beneficiaria receptora de la ayuda deberá acreditar el **pago de los gastos de suministros**, que dieron derecho a la concesión, en el **plazo de 5 días desde el abono de la ayuda**.